



# Memorándum 78/19

## IVA – Libro IVA digital

Buenos Aires, 1 de octubre de 2019

Mediante la RG 4579 la AFIP establece un régimen de registración electrónica de operaciones de venta, compra, cesiones, exportaciones e importaciones definitivas de bienes y servicios, locaciones y prestaciones, denominado “Libro de IVA Digital”, al que se accederá ingresando en la página web de dicho organismo.

Se encuentran obligados a registrar las operaciones por este medio los responsables inscriptos y los sujetos exentos en el IVA y no deberán registrar electrónicamente sus operaciones:

1. el Estado Nacional, Provincial y Municipal excepto las empresas y/o entidades comprendidas en el artículo 1 de la ley 22016.
2. Quienes presten servicios personales domésticos.
3. Quienes desempeñen las funciones de directores, síndicos, integrantes del consejo de vigilancia, socios gerentes, socios administradores, fideicomisarios y consejeros de sociedades cooperativas; únicamente por los honorarios o retribuciones que perciban y en tanto suscriban el recibo expedido por la sociedad.
4. Las entidades de bien público exentas en el IVA.
5. Los monotributistas.

En la página web de la AFIP se pondrá a disposición la información de los comprobantes emitidos y recibidos que el contribuyente registre en las bases de datos y se habilitará la opción para que determinados contribuyentes puedan realizar una presentación simplificada de la declaración jurada del IVA.

El régimen entrara en vigencia de acuerdo con lo siguiente

1. A partir de octubre de 2019, para los responsables inscriptos en el IVA que sean habilitados a realizar la presentación simplificada del “Libro de IVA Digital” y que hayan sido notificados por la AFIP a su domicilio fiscal electrónico.
2. A partir de enero de 2020 para los responsables inscriptos en el IVA que se encuentren obligados a presentar el Régimen de Información de

Compras y Ventas y que hayan efectuado ventas (gravadas, exentas y no gravadas) hasta \$ 500.000 en el año calendario 2018.

3. A partir de marzo de 2020 para los responsables inscriptos en el IVA que se encuentren obligados a presentar el Régimen de Información de Compras y Ventas y que hayan efectuado ventas (gravadas, exentas y no gravadas) por más de \$ 500.000 y hasta \$ 2.000.000 en el año calendario 2018.
4. A partir de mayo de 2020 para los responsables inscriptos en el IVA que se encuentren obligados a presentar el Régimen de Información de Compras y Venta y que hayan efectuado ventas (gravadas, exentas y no gravadas) por más de \$ 2.000.000 durante el año calendario 2018..
5. A partir de julio de 2020, para los responsables inscriptos en el IVA que no se encuentren obligados a presentar el Régimen de Información de Compras y Ventas.
6. A partir de julio de 2020, para los responsables exentos en el IVA.
7. Por los períodos hasta junio de 2020 inclusive, se continuará con la registración electrónica.